ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MNSILPOP008-2025

OBJETO: PAVIMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍA TRANSVERSAL 7 ENTRE CALLES 57 Y 64, DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Siendo las 08:31 AM del miércoles quince (15) de abril del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron en la Oficina de Contratación del Municipio de Neiva, y a través de la plataforma MEET las siguientes personas:

MARÍA ANGELICA DUARTE RIVAS	Jefe Oficina de Contratación
MANUEL OSWALDO ANGULO PÉREZ	Evaluador Técnico
YAMID CULMA MEDINA	Evaluador Técnico
GILDARDO SERRATO SERRATO	Evaluador Técnico
ARLEY AUGUSTO VANEGAS VARGAS	Evaluador Técnico
MIGUEL ROBERTO TAMAYO POLANÍA	Evaluador Técnico
JOANA PAOLA PERDOMO ARTUNDUAGA	Evaluador Financiero
CARLOS ANDRES SILVA ORTIZ	Evaluador Financiero
DIRLEY VIVIANY OSSO GARZÓN	Evaluador Financiero
MARILYN PAOLA ORTIGOZA VIVEROS	Evaluador Jurídico
SANDRA PAOLA COLORADO MOYA	Evaluador Jurídico
DIEGO FERNANDO GAVIRIA CLAROS	Evaluador Jurídico
HÉCTOR FABIÁN LOSADA VARGAS	Evaluador Jurídico

Alcaldía de Neiva

ORDEN DEL DÍA:

1. Instalación de audiencia por parte de la doctora **MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS** como Jefe de la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Neiva.
2. Presentación de participantes e intervinientes.
3. Lectura del procedimiento de la audiencia de adjudicación, según el Pliego de Condiciones.
4. Se dará lectura al Consolidado de Evaluación.
5. Recepción de observaciones y sugerencias al informe de evaluación, por parte de los proponentes. Intervención de máximo tres (03) minutos.
6. Cumplidas las intervenciones, se declarará cerrada la discusión o el debate, se dará la suficiente ilustración sobre el tema, y se dará respuesta a las intervenciones realizadas.
7. Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica – Apertura Oferta Económica.
8. Lista de orden de elegibilidad.
9. Recomendación de Adjudicación o Declaratoria de Desierta de la Licitación.
10. Decisión de Adjudicación.
11. Cierre de audiencia.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Alcaldía de Neiva

1. **INSTALACIÓN**

En la hora y fecha fijada en el cronograma del proceso, la jefe de la Oficina de Contratación MARIA ANGÉLICA DUARTE RIVAS nombrada mediante nombrada mediante Decreto número 0062 del cinco (05) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y posesionada mediante Acta número 313 del veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) debidamente delegada para contratar, de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 0134 de 2016 y este a su vez modificado por el Decreto 0085 de 2024, preside la presente diligencia y procede a declarar instalada la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta de la Licitación Pública número **MNSILPOP008-2025** cuyo objeto corresponde a **PAVIMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍA TRANSVERSAL 7 ENTRE CALLES 57 Y 64, DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

2. PRESENTACIÓN DE PARTICIPANTES E INTERVINIENTES

- Se otorga la palabra a los asistentes para su respectiva presentación.
- Se presentan los funcionarios y contratistas de la administración municipal de manera presencial y a través de la plataforma MEET.
- Se informa que la diligencia será grabada, para lo cual los participantes e intervinientes autorizan dicha acción.
- Se procedió a la presentación y verificación de poderes otorgados por los proponentes, se confirmó la participación de los oferentes tras verificar y revisar todos los poderes presentados.

3. LECTURA PROCEDIMIENTO AUDIENCIA

Conforme se definió en el numeral 2.6 del Documento Base que hace las veces de Pliego de Condiciones Definitivo de la presente selección, se tendrá el siguiente procedimiento:

En la fecha establecida en el Anexo 2 – Cronograma, la entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la entidad contratante.

Al inicio de la audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.6. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que haya lugar a ello, la entidad procederá a dar apertura al Sobre 2 de los proponentes habilitados, y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. del presente pliego de condiciones. Posteriormente, se correrá traslado a los proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el "CAPÍTULO IV" y ordenados de mayor a menor.

La entidad no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

4. CONSOLIDADO EVALUACIÓN

NO.	PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	ORGANIZACIONAL	K RESIDUAL	TÉCNICA	CONSOLIDADO	PUNTAJE
1	**CONSORCIO SOLINGCO.** RL. JESÚS MANUEL ROMERO GARCÍA C.C. 1.102.834.199 de Sincelejo DAROHE SAS NIT. 901592671-1 RL. JESÚS MANUEL ROMERO GARCÍA C.C. 1.102.834.199 de Sincelejo SOLUCIONES INGENIERILES DE LA COSTA S.A.S NIT. 901733998-9 RL JOSÉ DAVID BARBOSA OSORIO C.C. No. 1.010.128.187 de Sincelejo	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
2	**CONSORCIO TRUMEJ SAN ANTONIO** RL. JUAN ESTEBAN VELEZ MEJIA C.C. 1.094.955.775 GRUPO TRUMEJ SAS – NIT 901.382.692-3 RL. JUAN ESTEBAN VELEZ MEJIA C.C. 1.094.955.775 TORCAZ CONSTRUCCIONES SAS – NIT 900.769.048-9 RL ANTONIO CAMARENA JARAMILLO C.E.43926	NO CUMPLE No realiza la actualización de garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
3	**COELCI S.A.S.** NIT: 800092661-4 REPRESENTANTE LEGAL: NELYDA LORENA QUINCHANEGUA PINEDA IDENTIFICACIÓN: 1.049.607.233	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
4	**V & M INGENIERÍA S.A.S.** REPRESENTANTE LEGAL: YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO IDENTIFICACIÓN: 7.713.933	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
5	**CONSORCIO ZOING 2025** RL. MARLEYNS ANDREA POVEDA REY C.C. 1121936769 de Villavicencio ARIARI INGENIERÍA SAS RL. OMAR ALEXANDER BALDOVINO BELTRÁN C.C. 86058513 ZOE INGENIERÍA SAS RL FABIAN CAMILO RICAURTE MEDINA 1.121.879.951	NO CUMPLE No realiza la actualización de garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
6	**UNIÓN TEMPORAL VIALCOL** RL. WILMER RODRIGO PASSOS C.C. No. 7.718.630 de Neiva. BRASCO INGENIERÍA S.A.S. NIT 901152266-2 R.L. JULIÁN ANDRES CASTRILLON GONZÁLEZ C.C. No. 1.094.888.702 WORKOVES PROFESIONAL S.A.S Nit : 901793388-2 . RL WILMER RODRIGO PASSOS PÉREZ C.C. No. 7.718.630	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
7	**CONSORCIO AQUITANIA** RL. ISAIAS VARGAS GONZÁLEZ C.C. No. 7.710.012 NEIVA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5

Alcaldía de Neiva

NO.	PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	ORGANIZACIONAL	K RESIDUAL	TÉCNICA	CONSOLIDADO	PUNTAJE
	ISAIAS VARGAS GONZÁLEZ C.C. No. 7.710.012 NEIVA BARINCO INGENIEROS SAS Nit : 900874409 3 RL BARRERO URUEÑA JOHAN FERNANDO C.C. No. 7.726.572 de Neiva							
8	**COMVICOL INGENIERÍA SAS** NIT 900699599 4 REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO JOSÉ CARDONA MORA IDENTIFICACIÓN: 79.597.425 de Bogotá	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
9	**PETRA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS** NIT: 901621980 6 REPRESENTANTE LEGAL: MARLLY LORENA MORALES SÁNCHEZ IDENTIFICACIÓN: 1.136.884.052 de Bogotá D.C	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
10	**CONSORCIO ZONA URBANA** RL. TATIANA ABIGAIL GONZÁLEZ GONZÁLEZ INCCOBRAS S.A.S. R.L. TATIANA ABIGAIL GONZÁLEZ GONZÁLEZ identificada con C.C. No. 1.018.460.423 de Bogotá D.C CONSTRUCTORA POTENTIA S.A.S. RL JUAN CARLOS MARTÍNEZ MENDOZA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.066.742.453 de Planeta Rica (Córdoba)	NO CUMPLE No realiza la actualización de garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
11	**CONSORCIO 47** RL. CARLOS ALBERTO GÓMEZ OROZCO 4G4 INGENIERÍA S.A.S. R.L. ANDRÉS EDUARDO GÓMEZ POVEDA identificada con C.C. No. 80.102.017 de Bogotá RINCÓN & RINCÓN CONSTRUCTORES S.A.S. RL SANTIAGO RINCÓN PIÑEROS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.066.742.453 de 74.377.405 de Duitama	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
12	**CONSORCIO URBANO 26** REPRESENTANTE LEGAL: LEYDI XILEMA AMAYA USAQUÉN IDENTIFICACIÓN: CC. 1.016.033.603 de Bogotá D.C GEOCONSTRUCCIONES B&X S.A.S NIT 900.981.285-5 (10.00%) GEO OBRAS INGENIERÍA S.A.S NIT. 901.719.948-2 (90.00%)	NO CUMPLE No realiza la actualización de garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
13	**CONSORCIO VÍA TRANSVERSAL** REPRESENTANTE LEGAL: JAVIER GARCÍA CABEZAS IDENTIFICACIÓN: CC. 9.597.425 de Bogotá D.C PROYECTOS DE INGENIERÍA JG S.A.S. NIT. 900.281.661-8 (10%) PROMICON INGENIERÍA SAS NIT. 901 538 541 -1 (80%)	NO CUMPLE No realiza la actualización de garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	-

Alcaldía de Neiva

NO.	PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	ORGANIZACIONAL	K RESIDUAL	TÉCNICA	CONSOLIDADO	PUNTAJE
	GRUPO EMPRESARIAL ORIENTAL GEO S.A.S. NIT. 901.444.436 - 1 (10%)							
14	**CONSORCIO VÍAS NORTE NEIVA 2025** REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ANDRES VALDERRAMA MEDINA IDENTIFICACIÓN: CC. 7.704.930 de Neiva SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL E.U (SICA E.U) NIT. 822.006.886-8 (10%) MIGUEL ANDRÉS VALDERRAMA MEDINA C.C. No.7.704.930 (80%) ANA ELVIA CARRANZA ACOSTA. C.C. 40.396.971 (10%)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.25
15	**CONSORCIO PAVIMENTOS JM** REPRESENTANTE LEGAL: Jeily Jailyn Martínez Atencia IDENTIFICACIÓN: CC. 1.102.876.220 de Sincelejo JEMAD INGENIERÍA SAS. NIT. 901539452-9 (10%) JALMI INGENIERÍA S.A.S. NIT. 901818099-9 (90%)	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	-
16	**CONSORCIO ENLACE VIAL** REPRESENTANTE LEGAL: JAIME HERRERA OSORIO IDENTIFICACIÓN: CC. 79.655.971 de Bogotá D.C. INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. NIT. 901.291.812-1 (10%) CONSTRUCTORA DE PROYECTOS MARANATHA S.A.S.NIT. 901.708.001-6 (30%) GRANDES CONSTRUCCIONES DE OBRA S.A.S. NIT. 901.755.070-4 (60%)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
17	**CONSORCIO OMEGA NEIVA** REPRESENTANTE LEGAL: MANUEL ENRIQUE BERMÚDEZ MENDOZA IDENTIFICACIÓN: CC. 80.088.670 de Bogotá D.C. GRUPO INFRAESTRUCTURA INTEGRAL S.A.S.. NIT. 901.981.153-5 (55%) GRUPO DINAMO INGENIERÍA SAS. NIT. 901.160.292-8 (45%)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
18	**GUIMAC INGENIEROS COMPAÑÍA S.A.S** RL: GUILLERMO CUBILLOS TINOCO IDENTIFICACIÓN: CC. 80.353.135 de Madrid Cnd.	NO CUMPLE No realiza la actualización de garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-

Alcaldía de Neiva

NO.	PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	ORGANIZACIONAL	K RESIDUAL	TÉCNICA	CONSOLIDADO	PUNTAJE
19	**UNIÓN TEMPORAL RED-VIAL 25** REPRESENTANTE LEGAL: JAIME ANDRES ARÉVALO ROJAS IDENTIFICACIÓN: CC. 7710008, DE NEIVA. PROINCO INGENIERÍA S.A.S. NIT. 900.375.623-2 (50%) PCM S.A.S. NIT. 813.012.067-4 (50%)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
20	**CONSORCIO CONECTIVIDAD NEIVA 2026.** REPRESENTANTE LEGAL: OSCAR EDUARDO BONILLA VILARETE IDENTIFICACIÓN: CC. 1.082.923.339 de Santa Marta. B&M INGENIERÍAS S.A.S. NIT 901567188-8 90% ECAP SERVICE S.A.S. NIT 901486938-7 10%	NO CUMPLE No realiza la actualización de garantía de seriedad de la oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
21	**CONSORCIO JC 08 NEIVA.** REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ LUIS MORA CANDELA IDENTIFICACIÓN: CC. 12.120.419 de Neiva. JOSÉ LUIS MORA CANDELA 50% CASIMIRO RODRÍGUEZ CHINCHIA 40% JC ARQUITECTOS SAS 10%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
22	**U.T. VÍA ZONA URBANA.** REPRESENTANTE LEGAL: SALVADOR DAVID MONTES CASADIEGO IDENTIFICACIÓN: CC. 1.018.457.028 de BOGOTÁ. JASA LTDA. 90% COMONCA S.A.S. 10%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
23	**INGENIERÍA ELECTRÓNICA DEL HUILA S.A.S BIC – INGELECGROUP S.A.S BIC** NIT: 813008121-9 REPRESENTANTE LEGAL: CARMELO SANJUANEZ MEDINA IDENTIFICACIÓN: CC. 7.697.417 de Neiva	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	-
24	**CONSORCIO INFRA-CR** REPRESENTANTE LEGAL: YEIMY LIZETH QUINTERO MOLINA IDENTIFICACIÓN: 1.023.897.480 de Bogotá PROYECTOS – CR SAS BIC NIT 901.841.386-4 – participación 90% R.L. CARMEN JULIA RINCON CARRUYO PPT. 6.401.431 EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA SAS – participación 10% R.L LINA LORENA SALGADO GARCIA C.C. 1.122.647.270	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5

Alcaldía de Neiva

NO.	PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	ORGANIZACIONAL	K RESIDUAL	TÉCNICA	CONSOLIDADO	PUNTAJE
25	**CONSORCIO DOTALVAREZ 29** REPRESENTANTE LEGAL: ARIEL ÁLVAREZ ROJAS IDENTIFICACIÓN: 19.381.069 de Bogotá D. C. DOTACIONES Y SUMINISTROS DE COLOMBIA J&M SAS – Participación 10% NIT 901.255.882-2 ARIEL ALVAREZ ROJAS – Participación 90% NIT 19.381.069-0	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
26	**CONSORCIO PLAN VIAL NEIVA 2026** REPRESENTANTE LEGAL: IVAN ALEXANDER MENDOZA CABARCAS IDENTIFICACIÓN: 1.079.916.323 de Pivijay (Magdalena) AE SOLUCIONES DEL CARIBE SAS – Participación 10% Nit: 901609619-2 R.L. LUIS MIGUEL MONTES LAJUD VÍAS & SEÑALES S.A.S. – Participación 45% Nit: 901882359-0 R.L. MARÍA MAGDALENA LÓPEZ FALON GCS CONSTRUCTORES SAS – Participación Nit: 901775397-2 R.L. LUIS MIGUEL MALDONADO MONTES	NO CUMPLE No realiza la actualización de garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
27	**CONSORCIO PAVINCI 11-2025** REPRESENTANTE LEGAL: OSCAR LEONEL BARRERA REYES IDENTIFICACIÓN: C. C. No. 19.476.942 de Bogotá D.C. VINCI INGENIERÍA & TECNOLOGÍA S.A.S. – participación 90% Nit: 901.470.198-3 R.L: OSCAR LEONEL BARRERA REYES Cedula: 19.476.942 PASOLIN S.A.S. – participación 10% NIT. 900.735.552-3 R.L: ORLANDO GONZÁLEZ CANCELADO Cédula: 79.278.400	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.25
28	**CONSORCIO VIAL NEIVA** REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS MAURICIO PÉREZ CASTRO IDENTIFICACIÓN: 1.075.222.933 de Neiva CARLOS MAURICIO PÉREZ CASTRO – Participación 50% C.C. No 1.075.222.933 de Neiva CONSTRUCTORA CMP SAS – Participación 50% NIT: 900339252-0 R.L. CARLOS MAURICIO PÉREZ CASTRO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5

Alcaldía de Neiva

NO.	PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	ORGANIZACIONAL	K RESIDUAL	TÉCNICA	CONSOLIDADO	PUNTAJE
	C.C. No 1.075.222.933 de Neiva							
29	**CONSORCIO NEIVA WR** NIT: 900.790.715 – 0 REPRESENTANTE LEGAL: JOSE FRANKLY MONJE VALDES IDENTIFICACIÓN: 1.082.215.179 Yaguará WRUSSY INGENIEROS SAS NIT 901.109.885-1 R.L. WILVER FRANCINY RUSSY LADINO C.C. 80.212.380 de Bogotá WR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS NIT 900.702.141-8 R.L. YURY YOHANA SUAREZ GUERRERO C.C. 1.015.409.649 de Bogotá	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
30	**CONSORCIO NEYBA** REPRESENTANTE LEGAL: JAIRO ARIAS MÉNDEZ IDENTIFICACIÓN: 14.229.082 JAM CONSTRUCTIONS SAS – participación 50% Nit No. 901322958-0 AR&AS INGENIERÍA S.A.S – participación 48% Nit No 901799436-5 JAIRO ARIAS MÉNDEZ – participación 2% Nit No. 14.229.082-1	NO CUMPLE No realiza la actualización de la garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
31	**CONSORCIO OXIMAX CIVIL** REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ IDENTIFICACIÓN: 1.001.276.642 DE NEIVA. AXECOL SAS NIT 901.767.105-5 - participación40% R.L LUCY PIEDAD ARCINIEGAS C.C. N° 51.993.306 de Bogotá D.C. J&S ASESORÍA E INGENIERÍA SAS NIT 901.082.300-4 – participación 10% R.L. NELLY CAMPOS RAMÍREZ C. C. No. 1.075.244.397 de NEIVA INGENIERÍA OCIMACS SAS NIT 901.478.086-3 – participación 50% R.L. JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ C. C. No. 1.001.276.642 de NEIVA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
32	**CONSORCIO VIAS CENTRO GS** REPRESENTANTE LEGAL: ANDRES MAURICIO VACA MARTÍNEZ IDENTIFICACIÓN: 1.088.287.443 de PEREIRA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-

Alcaldía de Neiva

NO.	PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	ORGANIZACIONAL	K RESIDUAL	TÉCNICA	CONSOLIDADO	PUNTAJE
-	GRUPO IGNEA SAS – participación 70% NIT: 901166624-7 R.L. ANDRES MAURICIO VACA MARTÍNEZ CC 1.088.287.443 de Pereira S&L INGENIEROS SAS - participación 30% NIT: 901614667-6 R.L. EDWIN LEONARDO NIETO MARTÍNEZ CC 7.173.949 de Tunja							
33	**CONSORCIO O&R VIAS NEIVA** REPRESENTANTE LEGAL: AURA MARÍA MONJE SALAZAR IDENTIFICACIÓN: 1.075.222.139 de Neiva OCG SAS INGENIERÍA – participación 50% Nit : 813002514-2 R.L. AURA MARÍA MONJE SALAZAR C.C. No. 1.075.222.139 RAELJA INGENIERÍA SAS – participación 50% Nit : 813003916-4 R.L RAMIRO POLANIA FERNÁNDEZ C.C. No. 12.105.775	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
34	**CONSORCIO KAIROS** RL. RODRIGO DIAZ YOPASA CC. 80.814.966 de Bogotá D.C. JYC INGENIERÍA S.A.S. (45.00%) NIT 901.263.698 – 7 RL. JAVIER FELIPE CORAL SANTANDER CC. 5.208.821 de Pasto JOSÉ EDMUNDO ROSERO ORTIZ (45.00%) CC. 12.969.285 de Pasto JD PROYECTOS E INGENIERÍA S.A.S. NIT 900.997.786 – 3 (10.00%) RL. ADRIANA CONSTANZA CHARRY CAICEDO CC. 52.965.018 de Bogotá D.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
35	**CONALCRETO S.A.S.** NIT: 900.060.880 – 6 REPRESENTANTE LEGAL: LUIS ALEJANDRO MUÑOZ ZAMBRANO IDENTIFICACIÓN: CC. 75.073.940 de Manizales	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
36	**CONSORCIO VÍA NEIVA 4029** RL. LAUREANO JOSÉ MENDOZA PEINADO CC. 12.435.587 de Valledupar LMP INGENIERÍA S.A.S. (60.00%) RL. LAUREANO JOSÉ MENDOZA PEINADO CC. 12.435.587 de Valledupar AFATOP S.A.S. (30.00%)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5

Alcaldía de Neiva

NO.	PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	ORGANIZACIONAL	K RESIDUAL	TÉCNICA	CONSOLIDADO	PUNTAJE
	RL. FABIO ANDRÉS MARTÍNEZ YANCY CC. 1.065.629.241 de Valledupar PROYECTOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES PROINGCOC S.A.S. (10.00%) RL. BRUNO JOSÉ SILVA CARATH CC. 1.126.244.833 Consulado Maracaibo Venezuela							
37	**CONSORCIO SHALOM** RL. JUAN CARLOS VILLANY RODRÍGUEZ CC. 12.132.804 de Neiva JUAN CARLOS VILLANY RODRÍGUEZ (60.00%) CC. 12.132.804 de Neiva EFFATHA S.A.S. (40.00%) NIT 901.018.748 – 8 RL. JUAN CARLOS VILLANY RODRÍGUEZ CC. 12.132.804 de Neiva	NO CUMPLE No realiza la actualización de garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
38	**CONSORCIO TRANSVERSAL NEIVA 2026** RL. RONAL YAMIT ESCORCIA VALENCIA CC. 7.631.343 de Santa Marta REINGENIERÍA Y DISEÑOS S.A.S. (10.00%) RL RONAL YAMIT ESCORCIA VALENCIA CC. 7.631.343 de Santa Marta VÍAS & CONSTRUCCIONES S.A.S. (45.00%) RL NELSON JOSÉ CRESPO NISPERUZA CC. 78.036.504 de Ciénaga de Oro MTS CONSTRUCCIONES S.A.S. (45.00%) RL MARTHA LUCIA PACHECO YANEZ CC. 1.193.270.554 de Montería	NO CUMPLE No realiza la actualización de garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
39	**UNIÓN TEMPORAL SAI 6.** RL. JULIO ANDRÉS SIERRA CASTRO CC. 80.162.786 de Bogotá D.C. GRUPO EMPRESARIAL INFRADESA S.A.S. (40.00%) RL. JULIO ANDRÉS SIERRA CASTRO CC. 80.162.786 de Bogotá D.C. SHEKINAH SOLUCIONES INTELIGENTES LTDA. (50.00%) RL. OSCAR JAVIER GARCÍA RIAÑO CC. 79.962.489 de Bogotá D.C. A & J INGENIEROS S.A.S. (10.00%) RL. ALEXANDRA PARDO GUIO CC. 53.027.817 de La Mesa	NO CUMPLE No realiza la actualización de garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
40	**CONSORCIO PROMETEO** RL. RONALD ALEXIS GONZÁLEZ MARTÍNEZ CC. 7.716.297 Neiva RM INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S. (50.00%) RL. ROCIO DEL MAR OSORIO MORENO CC. 26.431.776 de	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5

Alcaldía de Neiva

NO.	PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	ORGANIZACIONAL	K RESIDUAL	TÉCNICA	CONSOLIDADO	PUNTAJE
	Neiva TRAINCO S.A.S. (50.00%) RL. FERNANDO SÁNCHEZ MONSALVE CC. 70.117.271 de Medellín							
41	**CONSORCIO YACHAL** RL. JUAN CARLOS VELÁSQUEZ FORERO CC. 80.217.561 Bogotá D.C. CONSTRUCTORA PAÍS S.A.S. (50.00%) RL. YUDY JIMENA ROCHA TORRES CC. 52.898.667 de Bogotá D.C. FAPAIS S.A.S. (50.00%) RL. ISDUAR HUMBERTO PÁEZ RAMOS CC. 4.158.923 de Maripi	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
42	**CONSORCIO INPARHC** RL. DIEGO ARMANDO HERNÁNDEZ LEIVA CC. 1.079.182.594 de Campoalegre HC INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN S.A.S. (10.00%) RL. DIEGO ARMANDO HERNÁNDEZ LEIVA CC. 1.079.182.594 de Campoalegre INGEPROAR S.A.S. (75.00%) RL. BRANDON DAVID MONTENEGRO GAVIRIA CC. 1.079.181.120 de Campoalegre PAREDES CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S. (15.00%) RL. ANDRES FELIPE PAREDES SANABRIA CC. 1.075.260.938 de Neiva	NO CUMPLE No realiza la actualización de garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	-
43	**SOCIEDAD TÉCNICA SOTA S.A.S.** NIT: 891.101.100 – 5 REPRESENTANTE LEGAL: JAVIER BARRERO MOSSOS IDENTIFICACIÓN: CC. 7.685.694 de Neiva	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	-
44	**CONSORCIO NUEVA GRANADA** RL. ANDRES MAURICIO RAMÍREZ CUENCA CC. 1.081.415.530 de La Plata EDGAR FELIPE BONILLA ORDOÑEZ (10.00%) CC. 76.316.048 de Popayán ARAMCO INGENIEROS S.A.S. (50.00%) RL. ANDRES MAURICIO RAMÍREZ CUENCA CC. 1.081.415.530 de La Plata FB INGENIEROS S.A.S. (40.00%) RL. JUAN FELIPE BONILLA QUINTANA CC. 1.144.094.392 de Cali	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
45	**CONSORCIO ZONA URBANA VS** RL. ARIEL SERRANO GONZÁLEZ CC. 88.141.364 de Ocaña ARIEL SERRANO GONZÁLEZ (50.00%)	NO CUMPLE No realiza la actualización de	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	–

Alcaldía de Neiva

NO.	PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	ORGANIZACIONAL	K RESIDUAL	TÉCNICA	CONSOLIDADO	PUNTAJE
	CC. 88.141.364 de Ocaña VÉRTICES INGENIERÍA S.A.S. (50.00%) RL. NICOLÁS JOSÉ GIRALDO BEDOYA CC. 4.414.647 de Chinchiná	garantía de seriedad de la oferta.						

5. OBSERVACIONES

Se procede a dar la palabra a los participantes en la audiencia en orden de presentación de ofertas en la plataforma SECOP II, de la siguiente manera:

- Proponente CONSORCIO ZOING 2025 por medio de Claudia Ricaurte, solicita respetuosamente se proceda a habilitarlos y aceptar la subsanación de la ampliación de la póliza pues estamos en los términos establecidos por la entidad, en ninguno de los documentos que rige el proceso se establece una oportunidad diferente a la que colocaron en el documento de reinicio del proceso, cita "*De manera atenta y respetuosa se proceden a publicar los documentos que acompañan el reinicio de la presente Licitación Pública de Obra. De acuerdo con lo dispuesto en la RESOLUCIÓN NÚMERO 030 DE 2026 "POR LA CUAL SE REINICIA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA NÚMERO MNSILPOP008-2025" en su artículo tercero se procede a (...) Exhortar a los oferentes para realizar la actualización de las Garantías de Seriedad de las Ofertas actualizando las vigencias de estas, so pena de materializar las consecuencias definidas en el Decreto 1082 de 2015. La actualización requerida se deberá presentar mediante la plataforma transaccional SECOP II antes de la realización de la audiencia de adjudicación de esta selección*". De conformidad con lo expuesto resulta claro e inequívoco que el requerimiento establecido por la entidad la actualización debía presentarse antes de la audiencia de adjudicación, no existe ningún término termino distintivo ni restrictivo, estamos en los términos que ustedes establecieron estos constituyen reglas vinculantes para las partes, estamos en el término establecido para hacer la subsanación. Solicito al comité habilitarnos y aceptar nuestra subsanación.
- GUIMAC INGENIEROS COMPAÑÍA S.A.S. indica que su observación enviada a la plataforma solicitando la habilitación de la oferta, garantía actualizada el 13 de abril para que por favor revisen.

En este estado procesal, se deja las siguientes constancias:

a. Los oferentes CONSORCIO ZONA URBANA; GUIMAC INGENIEROS COMPAÑÍA S.A.S.; CONSORCIO NEIVA SHALOM; CONSORCIO NEYBA; CONSORCIO DOTALVAREZ 29; CONSORCIO NEIVA WR; CONSORCIO ZOING 2025 de manera previa a la realización de esta diligencia presentaron como mensaje en la plataforma transaccional SECOP II, observaciones al informe consolidado, las cuales serán resueltas por el comité evaluador en su respectivo orden de intervención.

Se les indica a los interesados que se supera esta etapa procesal conforme el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en virtud del principio de economía, el cual establece que los términos en contratación estatal son preclusivos y perentorios. Por lo tanto, hasta este momento se reciben las observaciones de acuerdo con la regla establecida en el documento base – pliego de condiciones. Se informa a los interesados que con el ánimo de dar respuesta a las observaciones se procederá a suspender la audiencia para que los evaluadores realicen la verificación de estas y den respuesta de fondo. Por lo tanto, se procede a suspender siendo las 09:15 de la mañana.

Alcaldía de Neiva

CONSTANCIA: Se suspende la presente diligencia el miércoles quince (15) de abril del año dos mil veintiséis (2026) a las 09:15 AM

CONSTANCIA: Se reinicia la presente diligencia el miércoles quince (15) de abril del año dos mil veintiséis (2026) a las 9:43 AM

6. **CUMPLIDAS LAS INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADA LA DISCUSIÓN O EL DEBATE, SE DARÁ LA SUFICIENTE ILUSTRACIÓN SOBRE EL TEMA, Y SE DARÁ RESPUESTA A LAS INTERVENCIONES REALIZADAS.**

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSORCIO ZONA URBANA; GUIMAC INGENIEROS COMPAÑÍA S.A.S.; CONSORCIO NEIVA SHALOM; CONSORCIO NEYBA; CONSORCIO NEIVA WR; CONSORCIO ZOING 2025 – GARANTÍAS DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El abogado DIEGO FERNANDO GAVIRIA CLAROS en calidad de Evaluador Jurídico manifiesta lo siguiente:

Verificadas las observaciones presentadas respecto el estado de la evaluación definitiva publicada se procede a aclarar lo siguiente a los interesados:

La garantía de seriedad de la oferta es una póliza o instrumento de respaldo que debe presentarse al momento de ofertar en procesos de contratación. Su función es proteger a la entidad contratante frente a propuestas que podrían retirarse, no cumplir o simplemente no formalizar el contrato, asegurando que solo quienes realmente están comprometidos participen. Esta garantía tiene carácter sancionatorio: si se exige su ejecución, la entidad puede recibir el valor total asegurado sin tener que demostrar daños específicos. Sobre la garantía de seriedad se destaca que respalda al principio de irrevocabilidad de la oferta, caso en el cual los proponentes que pierdan interés en la adjudicación resarcirán los perjuicios causados por su retiro del Proceso de Contratación. El carácter serio y vinculante implica no solo que la propuesta tenga que sostenerse ante la Administración y, en caso de resultar elegida, obligue a quien la realizó, sino que una vez presentada no puede modificarse, pues esto pondría en desventaja a los demás oferentes, en perjuicio de los principios de igualdad y buena fe.

Frente a la obligación de las Entidades Estatales de exigir la garantía de seriedad de la oferta en contratos de obra, es pertinente indicar que la "Guía de Garantías en los Procesos de Contratación", al analizar si todos los contratos estatales deben estar cubiertos por una garantía señala que en la modalidad de licitación pública son obligatorias la garantía de seriedad de la oferta y la garantía de cumplimiento.

Para el caso concreto, respecto la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta, el Decreto 1082 de 2015 establece claramente lo siguiente:

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.* (...)

En desarrollo de la suficiencia establecida en la norma citada, el Documento Base número CCE-EICP-GI-01 instituido para la LICITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 4) que hace las veces de Pliego de Condiciones, dispone en su capítulo VII numeral 7.1 en el cual se establecen los requisitos de la Garantía de Seriedad de la Oferta, lo siguiente:

> *Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.*
>
> *La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta.*

Debido a la suspensión de la presente Licitación Pública de Obra por los motivos expuestos en la Resolución número 305 de 2025 "POR LA CUAL SE SUSPENDE EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA NÚMERO MNSILPOP008-2025" fue necesario modificar de manera ostensible el cronograma y los plazos establecidos en la presente selección, razón por la cual mediante la Resolución número 030 de 2026 "POR LA CUAL SE REINICIA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA NÚMERO MNSILPOP008-2025" se estableció en su artículo tercero lo siguiente:

> *ARTÍCULO TERCERO: Exhortar a los oferentes para realizar la actualización de las Garantías de las Ofertas actualizando las vigencias de estas, durante el término de traslado del informe de evaluación.*

Lo anterior se estableció en el citado acto administrativo debido a que la carga y obligación de mantener la garantía de seriedad vigente está en cabeza exclusiva del proponente, debido a que el ofrecimiento realizado tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo con lo reglado en el numeral 7.1. del Documento Base. En este sentido es claro que es responsabilidad exclusiva del proponente mantener la garantía vigente durante todo el proceso de selección, incluyendo las prórrogas que la entidad estatal establezca.

Se deja constancia que la publicación y notificación de la Resolución número 030 de 2026, en la cual se requiere la actualización de la garantía de seriedad de la oferta durante el término de traslado del informe de evaluación, se realizó mediante mensaje público de referencia CO1.MSG.9187507 el veinte (20) de marzo de dos mil veintiséis (2026), previa publicación del informe de evaluación preliminar la cual se cargó en la plataforma transaccional SECOP II hasta el veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiséis (2026), estableciendo así la entidad un término extenso y prudencial para que los proponentes realizaran la actualización de la póliza. Así la administración del municipio de Neiva exhortó a los oferentes que presentaron la garantía de seriedad junto con la oferta, pero que por modificación del cronograma perderían la vigencia definida en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y el Pliego de Condiciones, para que dentro del plazo previsto como traslado del informe de evaluación, realizaran la ampliación establecida como subsanación de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, so pena del rechazo de la oferta.

En este sentido debido a que las garantías de seriedad del ofrecimiento presentadas por algunos oferentes perdieron vigencia de manera posterior a la publicación del informe de evaluación preliminar y no fueron ampliadas en forma debida por los proponentes dentro del término de traslado del informe de evaluación como oportunidad exclusiva definida para hacerlo, se procedió a la aplicación de la causal de rechazo establecida en el literal E del numeral 1.15 del Documento Base que define:

E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base.

En virtud del Principio de Legalidad la entidad no puede apartarse de lo regulado en la normativa vigente respecto a la garantía objeto de estudio, ni de las reglas definidas en el Pliego de Condiciones – Documento Base del Pliego Tipo de Licitación de Infraestructura de Transporte, el cual conforme a numerosos pronunciamientos del Consejo de Estado se configura como ley para las partes donde se establece el procedimiento de contratación, conforme a la ley, garantizando la selección objetiva del contratista.

De lo expuesto, contrario a lo indicado por los oferentes, se colige lo siguiente:

- Si existe un requerimiento formal de la actualización de la garantía de seriedad de la oferta contenido en la Resolución número 030 de 2026 "POR LA CUAL SE REINICIA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA NÚMERO MNSILPOP008-2025", de obligatorio cumplimiento para las partes de la licitación.

- Las garantías perdieron vigencia posterior a la publicación del informe de evaluación preliminar, sin embargo, la entidad solicitó en el acto administrativo de reinicio la actualización de las garantías en el término de traslado del informe, previendo la perdida de vigencia de las pólizas, y conociendo que es una carga impuesta en cabeza del oferente el actualizar la garantía de seriedad del ofrecimiento. Así la entidad actuó de manera diligente y garantizando el deber objetivo de cuidado teniendo en cuenta que es necesario dentro de esta modalidad de selección contar con dicha garantía vigente.

- Se otorgó un plazo más que razonable para aclarar o ajustar un requisito de naturaleza subsanable, comprendido entre el veinte (20) de marzo de dos mil veintiséis (2026) como fecha de notificación de la Resolución número 030 de 2026 y el primero (1°) de abril de dos mil veintiséis (2026) hasta las 23:59 fecha y hora en la cual finalizó el término de traslado del informe de evaluación como fecha limite para actualizar las garantías.

- Dentro de la evaluación definitiva y su respectivo consolidado se detalla de forma clara y puntual, la razón por la cual se rechazan los ofrecimientos.

- En los términos establecidos en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2207 modificado por la Ley 1882 de 2018 todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, *deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección*, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Por lo expuesto NO se tendrán en cuenta las ampliaciones de las garantías presentadas de forma posterior al primero (1°) de abril de dos mil veintiséis (2026) hasta las 23:59 fecha en la cual finalizó el término de traslado del informe de evaluación como fecha límite para actualizar las garantías.

RESPUESTA: Por los fundamento fácticos y jurídicos expuestos se mantiene el informe de evaluación jurídico.

Alcaldía de

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSORCIO DOTALVAREZ 29

La doctora DIRLEY VIVIANY OSSO GARZÓN en calidad de Evaluador Financiero manifiesta:

En atención a la observación presentada por usted frente al Informe Definitivo de evaluación, la Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Sobre la **Capacidad Residual de Contratación**, es preciso aclarar que el rechazo de su oferta no obedece a la ausencia del documento per se, sino a la **omisión de información sustancial** necesaria para que la Entidad realice el cálculo de acuerdo con la metodología obligatoria.

El numeral **"E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE)"** del Pliego de Condiciones exige de manera taxativa que el proponente declare el **Saldo de los Contratos en Ejecución (SCE)**:

> **E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):**
>
> El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Al respecto, se identificó que en sus presentaciones anteriores usted omitió especificar si contaba o no con dichos saldos.

Es deber del proponente suministrar la información de manera clara, ya que:

1. La Entidad no puede presuponer que el saldo es cero ($0) ante el silencio del interesado.
2. La falta de esta declaración impide la aplicación de la fórmula matemática para determinar la Capacidad Residual real, convirtiéndose en un requisito **no subsanable** al cierre de las etapas correspondientes, por afectar la comparación de las ofertas.

Por lo tanto, la Entidad ratifica la decisión de **RECHAZO**, toda vez que el proponente no cumplió con la carga de la claridad en la información aportada en las oportunidades legales establecidas, imposibilitando la verificación del cumplimiento del requisito habilitante.

Alcaldía de Neiva

Se procede a indicar la forma de verificación de precio artíficamente bajo, el cual se realizará conforme establece el Documento Base de la siguiente manera:

4.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

RESUELTAS LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN Y ATRAVÉS DE MENSAJE EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II, SE DEFINE EL SIGUIENTE CONSOLIDADO:

NO.	PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	ORGANIZACIONAL	K RESIDUAL	TÉCNICA	CONSOLIDADO	PUNTAJE
1	CONSORCIO SOLINGCO.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
2	CONSORCIO TRUMEJ SAN ANTONIO	NO CUMPLE No realiza la actualización de garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
3	COELCI S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
4	V & M INGENIERÍA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
5	CONSORCIO ZOING 2025	NO CUMPLE No realiza la actualización de garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
6	UNIÓN TEMPORAL VIALCOL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
7	CONSORCIO AQUITANIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
8	COMVICOL INGENIERÍA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
9	PETRA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
10	CONSORCIO ZONA URBANA	NO CUMPLE No realiza la	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-

NO.	PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	ORGANIZACIONAL	K RESIDUAL	TÉCNICA	CONSOLIDADO	PUNTAJE
		actualización de garantía de seriedad de la oferta.						
11	CONSORCIO 47	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
12	CONSORCIO URBANO 26	NO CUMPLE No realiza la actualización de garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
13	CONSORCIO VÍA TRANSVERSAL	NO CUMPLE No realiza la actualización de garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	-
14	CONSORCIO VÍAS NORTE NEIVA 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.25
15	CONSORCIO PAVIMENTOS JM	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	-
16	CONSORCIO ENLACE VIAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
17	CONSORCIO OMEGA NEIVA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
18	GUIMAC INGENIEROS COMPAÑÍA S.A.S	NO CUMPLE No realiza la actualización de garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
19	UNIÓN TEMPORAL RED-VIAL 25	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
20	CONSORCIO CONECTIVIDAD NEIVA 2026.	NO CUMPLE No realiza la actualización de garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
21	CONSORCIO JC 08 NEIVA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
22	U.T. VÍA ZONA URBANA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
23	INGENIERÍA ELECTRÓNICA DEL HUILA S.A.S BIC – INGELECGROUP S.A.S BIC	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	-
24	CONSORCIO INFRA-CR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
25	CONSORCIO DOTALVAREZ 29	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
26	CONSORCIO PLAN VIAL NEIVA 2026	NO CUMPLE No realiza la actualización de garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
27	CONSORCIO PAVINCI 11-2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.25
28	CONSORCIO VIAL NEIVA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5

NO.	PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	ORGANIZACIONAL	K RESIDUAL	TÉCNICA	CONSOLIDADO	PUNTAJE
29	CONSORCIO NEIVA WR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
30	CONSORCIO NEYBA	NO CUMPLE No realiza la actualización de garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
31	CONSORCIO OXIMAX CIVIL	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
32	CONSORCIO VÍAS CENTRO GS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
33	CONSORCIO O&R VÍAS NEIVA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
34	CONSORCIO KAIROS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
35	CONALCRETO S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
36	CONSORCIO VÍA NEIVA 4029	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
37	CONSORCIO SHALOM	NO CUMPLE No realiza la actualización de garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
38	CONSORCIO TRANSVERSAL NEIVA 2026	NO CUMPLE No realiza la actualización de garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
39	UNIÓN TEMPORAL SAI 6.	NO CUMPLE No realiza la actualización de garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
40	CONSORCIO PROMETEO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
41	CONSORCIO YACHAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
42	CONSORCIO INPARHC	NO CUMPLE No realiza la actualización de garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	-
43	SOCIEDAD TÉCNICA SOTA S.A.S.	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	-
44	CONSORCIO NUEVA GRANADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	51.5
45	CONSORCIO ZONA URBANA VS	NO CUMPLE No realiza la actualización de garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	--

7. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA – APERTURA OFERTA ECONÓMICA.

El Documento Base en su numeral 4.1.4. establece lo siguiente:

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método

Alcaldía de Neiva

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

CONSTANCIA: Se deja constancia que no existe interrupción ni intermitencia en el desarrollo de la audiencia, se aclaró el puntaje del oferente número 14 CONSORCIO VÍAS NORTE NEIVA 2025.

En el estado procesal se informa que se procederá a realizar la apertura de las ofertas económicas de los proponentes habilitados, se procede a compartir la pantalla para el conocimiento de la apertura del ofrecimiento.

CONSTANCIA: Se informa que la entidad publicará en la plataforma transaccional SECOP II mediante mensaje público el requerimiento a los proponentes cuya oferta incurra en precio artificialmente bajo. Se indica que se informará la hora de reinicio y el enlace mediante mensaje público en la plataforma SECOP II.

ISAIAS VARGAS GONZÁLEZ CONSORCIO AQUITANIA: En este espacio de tiempo se revisarán unidades, cantidades, entre otros teniendo en cuenta de que si existe algún rechazo se afecta la formula aplicada para verificar el precio artificialmente bajo. Se exhorta para que se revise valor de oferta en SECOP II y anexo.

CONSTANCIA: Se suspende la presente diligencia el miércoles quince (15) de abril del año dos mil veintiséis (2026) a las 11:13 AM

Alcaldía de Neiva

CONSTANCIA: Requerimiento precio artificialmente bajo

DETALLE DEL MENSAJE:

Referencia interna:	MNSILPOP008-2025 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso	PAVIMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍA TRANSVERSAL 7 ENTRE CALLES 57 Y 64, DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO D

De: MUNICIPIO DE NEIVA

Usuario: HECTOR FABIAN LOSADA VARGAS

Fecha: 4 días de tiempo transcurrido *(15/04/2026 2:55:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Para: CONSORCIO PAV-26; CONSORCIO INPARHC; SOCIEDAD TECNICA SOTA SAS; UNION TEMPORAL SAI 6; Consorcio Vias Centro GS; C. VÍA TRANSVERSAL; CONSORCIO NEIVA SHALOM; CONSORCIO KAIROS; DOTALVAREZ 29; CONSORCIO OMEGA NEIVA; CONSORCIO OXIMAX CIVIL; CONALCRETO S.A.S; CONSORCIO VÍA NEIVA 4029; CONSORCIO PROMETEO; CONSORCIO YACHAL; CONSORCIO NEIVA WR; CONSORCIO VIAL NEIVA; OBRAS CYC SAS; CONSORCIO VIA TRANSVERSAL NEIVA; CONSORCIO ZONA URBANA; UT VIALCOL; CONSORCIO PAVIMENTOS JM; ZONA URBANA VS; JUAN CAMILO VANEGAS; COMVICOL INGENIERIA S.A.S.; TRUMEJ SAN ANTONIO; CONSORCIO 47; CONSORCIO JC 08 NEIVA; CONSORCIO URBANO 26; PAVINCI 11-2025; U.T. VIA ZONA URBANA; CONSORCIO NUEVA GRANADA; Marva construcciones sas; PRIMAVERA INGENIERIA S.A.S; TRUMEJ; CONSORCIO VIAS NORTE NEIVA 2025; INGELECGROUP SAS; CONSORCIO ENLACE VIAL; ZOING 2025; CONSORCIO SOLINGCO; INCCOBRAS; CONEYBA; GRUPO EMPRESARIAL INFRADESA SAS; SICON Ingenieria SAS; SAM INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S; AFC INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS; INDECONS LLANOS SAS; CONSORCIO RECARGADO; CONSORCIO META VIVA; V & M INGENIERIA S.A.S; GM SOLUTIONS S.A.S.; CONSORCIO O&R; INGEY CONSTRUCTORES SAS ; Consorcio Transversal Neiva 2026; Consorcio Plan Vial Neiva 2026; Consorcio Conectividad Neiva 2026; INGEGAB SAS; Arqnova 2026; CONSORCIO AQUITANIA; Trainco SAS; CONSTRUCTORA PAIS SAS; J&C CONSTRUCCIONES SAS; JASA LTDA; GUIMAC INGENIEROS COMPAÑIA SAS; T & M TECNICAS & MONTAJES S.A.S; UT RED-VIAL 25; COASH S.A.S; JEMAD INGENIERIA S.A.S; OCCAS INGENIERIA S.A.S.; EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.; URBARING SAS; CS INFRA - CR ; PCM SAS; CHM INGENIERÍA SAS; PETRA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS; CONSTRUCTORA INGESUR S.A.S. ; INGENIERIA OCIMACS S.A.S; ZERMIRA S.A.S.; PEDRO GUTIERREZ; CDQ SAS; MILAN INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S.; CONSORCIO FEMEGA; JUAN CARLOS VILLANY RODRIGUEZ; COELCI SAS; CONSORCIO CARDANO GROUP; CIVCOL S.A.S.; CCI; SAFRID INGENIERIA SAS; WRUSSY INGENIEROS S.A.S; EQUIPOS E INGENIERIA DEL CARIBE S.A.S.; MARIA CAMILA SANCHEZ MARTINEZ; ISAIAS VARGAS GONZALEZ; GRUPO POSSO S.A.S.; PRIVUS S.A.S.; DARINCOL S.A.S.;

Referencia del mensaje CO1.MSG.9284771

Tipo de mensaje: General

Asunto: REQUERIMIENTO PARA JUSTIFICAR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - PROCESO No. MNSILPOP008-2025

En atención a lo establecido en el numeral 4.1.3 denominado PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO el cual establece que "En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.", la entidad efectuó el análisis financiero pertinente estableciendo que el valor mínimo aceptado dentro del proceso de la referencia es la suma de 1.399.100.197,20 Por esta

razón, y en consideración a que existe Una (1) oferta con valor menor al mínimo permitido, la entidad se permite requerir al siguiente proponente para que justifique el valor de su oferta:

7. CONSORCIO AQUITANIA 1.334.027.868

Por esta razón, la entidad otorga hasta las 05:00 PM del día 15 de Abril de 2026 para que remita la justificación pertinente la cual, debe cumplir con los parámetros establecidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En este sentido, el proponente podrá justificar su ofrecimiento, allegando la debida documentación soportando su justificación (anexos, facturas, certificaciones, etc), que le permita a la entidad efectuar el análisis necesario para la justificación de la oferta allegada.

De igual manera, se deja claridad que, en caso de no realizarse una justificación adecuada y/o remitirse la documentación que permita realizar el análisis pertinente, se dará aplicación a lo establecido en la causal de rechazo "Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3"

La documentación requerida deberá ser allegada por medio de la plataforma SECOP 2.

Atentamente,

COMITÉ EVALUADOR Proceso de selección No. MNSILPOP008-2025

CONSTANCIA: Dentro del plazo establecido por la entidad el CONSORCIO AQUITANIA envía mediante mensaje en la Plataforma Transaccional SECOP II su justificación de precio artificialmente bajo, la cual se procedió a integrar a la oferta presentada para el conocimiento de los interesados:

Referencia interna:	MNSILPOP008-2025 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso	PAVIMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍA TRANSVERSAL 7 ENTRE CALLES 57 Y 64, DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO D
De:	CONSORCIO AQUITANIA
Usuario:	ISAIAS VARGAS GONZÁLEZ
Fecha:	4 días de tiempo transcurrido *(15/04/2026 4:54:40 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9286210

Tipo de mensaje: General

Asunto: SUSTENTACIÓN ARTIFICIALMENTE BAJOS CNS AQUITANIA

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	0. SUSTENTACIÓN PRECIO_CNS AQUITANIA.pdf	0. SUSTENTACIÓN PRECIO_CNS AQUITANIA.pdf	Detalle
	00_SOPORTES ok_AQUITANIA.pdf	00_SOPORTES ok_AQUITANIA.pdf	Detalle
	Exportar todos		

Se procede a notificar el enlace de la reanudación de la audiencia de adjudicación, la cual se llevará a cabo el jueves dieciséis (16) de abril de dos mil veintiséis (2026) a las 10:00 AM. Referencia del mensaje CO1.MSG.9287524

CONSTANCIA: Se reinicia la presente diligencia el jueves dieciséis (16) de abril de dos mil veintiséis (2026) a las 10:11 AM.

Se inicia la sesión por parte de la doctora MARÍA ANGELICA DUARTE RIVAS en calidad de jefe de la Oficina de Contratación quien declaró abierta la audiencia de licitación MNSILPOP008-2025 cuyo objeto es PAVIMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍA TRANSVERSAL 7 ENTRE CALLES 57 Y 64, DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA el jueves dieciséis (16) de abril de dos mil veintiséis (2026) a las 10:11 AM. La audiencia procedió a continuar con el análisis del punto que se había desarrollado en la sesión anterior, la apertura de las ofertas económicas, que fueron compartidas en la plataforma SECOP 2 para la evaluación del componente financiero y económico.

Se procede a informar el estado de la verificación y evaluación de la oferta económica y la causal de rechazo:

44	CONSORCIO NUEVA GRANADA	1.438.892.730		HABILITADO
41	CONSORCIO YACHAL	1.419.294.728		HABILITADO
40	CONSORCIO PROMETEO	1.399.975.340		HABILITADO
36	CONSORCIO VÍA NEIVA 4029	1.419.589.605		HABILITADO
29	CONSORCIO NEIVA WR	1.415.695.870		HABILITADO
28	CONSORCIO VIAL NEIVA	1.436.643.986		HABILITADO
27	PAVINCI 11-2025	1.426.046.317		HABILITADO
24	CS INFRA - CR	1.431.230.551		HABILITADO
22	U.T. VIA ZONA URBANA	1.430.660.190		HABILITADO
21	CONSORCIO JC 08 NEIVA	1.432.648.420		HABILITADO

19	UT RED-VIAL 25	1.432.156.357	HABILITADO
17	CONSORCIO OMEGA NEIVA	1.402.988.715	HABILITADO
16	CONSORCIO ENLACE VIAL	1.419.891.899	HABILITADO
14	CONSORCIO VIAS NORTE NEIVA 2025	-	RECHAZADO En su oferta en formulario 1 $1.466.563.750 y en el SECOP II presenta oferta por valor de $1.321.010.500 por lo tanto hace dos ofrecimientos distintos por lo anterior se haya inmerso en la causal de rechazo Literal U del capítulo 1.15 CAUSALES DE RECHAZO del Documento Base - Pliego definitivo de Condiciones, que indica " Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2."
11	CONSORCIO 47	1.405.523.876	HABILITADO
9	PETRA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS	1.416.149.466	HABILITADO
8	COMVICOL INGENIERÍA S.A.S.	-	RECHAZADO El proponente allega su oferta económica en la plataforma Secop II con el valor de $1.511.445.515 mientras que, allega también archivo en Excel y PDF con el valor de $ 1.432.447.465. por lo anterior se halla inmerso en la causal de rechazo Literal U del capítulo 1.15 CAUSALES DE RECHAZO del Documento Base - Pliego definitivo de Condiciones, que indica " Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2."
7	CONSORCIO AQUITANIA	1.334.027.868	HABILITADO
4	V & M INGENIERÍA S.A.S	1.423.309.027	HABILITADO
3	COELCI SAS	1.434.580.531	HABILITADO
1	CONSORCIO SOLINGCO	1.421.682.769	HABILITADO

Establecida la evaluación de las ofertas económicas se da la palabra al doctor CARLOS ANDRÉS SILVA ORTIZ quien aclarará la forma de verificación del precio artificialmente bajo aplicada en la presente licitación pública de obra. Se indica la Metodología para determinar la fórmula de posible precio artificialmente bajo, indicando lo siguiente:

Alcaldía de Neiva

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa11.

De acuerdo con la recomendación de la Guía precios artificialmente bajo En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas. Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizara la metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.

b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.

c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.

d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Conforme a lo anterior, la Entidad Estatal puedo identificar como posibles ofertas artificialmente bajas, a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

MEDIANA	$ 1.421.682.769.00
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	$ 22.582.571,80
VALOR MÍNIMO ACEPTABLE	$1.399.100.197,20

Valor mínimo aceptable de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($ 1.399.100.197,20). Por esta razón, y en consideración se determinó UNO (01) oferta con valor menor al mínimo permitido, la entidad otorgo plazo hasta las **CINCO DE LA TARDE (05:00 PM) del día quince (15) de abril de dos mil veintiséis (2026)** donde se requirió a los siguientes proponentes para que justificaran el valor de sus ofertas

7	CONSORCIO AQUITANIA	1.334.027.868

Revisada la justificación requerida dentro del término definido por la administración municipal se procede a dar la palabra al Arquitecto YAMID CULMA MEDINA para que de respuesta a la aclaración de precio artificialmente bajo realizada por el proponente CONSORCIO AQUITANIA:

A continuación, se procede a dar respuesta a la justificación allegada por mensaje en la Plataforma SECOP II, de la oferta presuntamente incursa en precio artificialmente bajo, del proponente requerido por la entidad:

Frente al análisis de las aclaraciones requeridas por precio artificialmente bajo, el mismo se efectúa en los parámetros establecidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación. En este sentido, se pudo observar que, según la cartilla, las propuestas están por fuera de estas causales:

- *El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.*
- *El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios.*
- *El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal.*
- *El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.*

En este sentido, se procedió a dar aplicación a mencionada guía la cual establece que "Si la oferta es baja por una razón distinta a la mencionada en los párrafos anteriores, la Entidad Estatal debe estudiar con detalle la sostenibilidad de la oferta de acuerdo con las aclaraciones recibidas."

Asimismo, Colombia Compra Eficiente recomienda tener en cuenta los elementos que pueden influir en el valor bajo de una oferta como:

(i) técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio;

(ii) cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas;

(iii) mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos;

(iv) mayor diversificación de productos o servicios relacionados.

*Conforme a lo anterior, el proponente **CONSORCIO AQUITANIA**, allega justificación del valor de su oferta en el plazo concedido para allegar la documentación, no obstante, se aclara que una vez revisado el documento denominado **"0. SUSTENTACIÓN PRECIO_CNS AQUITANIA"** publicado en la plataforma Secop II, se evidencia que el contenido del documento no se halla bien sustentado, como quiera que este, evidencia textos aislados sin continuidad literaria, dejando incluso páginas en blanco del cual solo se aprecia una tabla relacionando experiencia en proyectos de infraestructura, que en nada guarda relación con la construcción del valor económico ofertado en el presente proceso.*

Así las cosas, se logra apreciar un texto que hace mención a equipos con los que cuenta el CONSORCIO AQUINTANA, como se evidencia a continuación:

- Como se puede observar en el párrafo anterior, se revisan en detalle la maquinaria y herramienta a utilizar en el marco de la ejecución del proyecto de la referencia, evidenciando que CONSORCIO AQUITANIA cuenta con la propiedad de TODOS estos equipos como se relaciona a continuación:

	TIPO	NUMERO REGISTRO	MARCA	MODELO
PRODUCCION DE CONCRETO				
1	AUTOHORMIGONERA – 2.5 M3	MC080905	DIECI	2015
2	AUTOHORMIGONERA - 2.5 M3	MC023286	DIECI	2012
MOVIMIENTOS DE TIERRA				

Imagen tomada de la justificación allegada (pág. 19)

Concluyendo con el texto que se relaciona en la siguiente imagen:

Como se ha demostrado, la oferta presentada por el CONSORCIO AQUITANIA NO pone en riesgo la ejecución del contrato, y su ofrecimiento económico se ha dado por justificado.

Revisado el anexo técnico 1, es claro que las capacidades con las que se cuentan son altamente superiores a las requeridas para la ejecución del contrato y en ese sentido el CONSORCIO AQUITANIA tiene una capacidad operativa ajustada a las necesidades puntuales del proyecto.

Imagen tomada de la justificación allegada (pág. 22)

Posteriormente a página 23 y 24 presenta imágenes, de un patio taller, parqueadero, herramienta menor, manifestando que la disponibilidad de equipos, proveedores de materiales, personal de obra, y otros adicionales se traduce en "en procesos más eficientes que finalmente resultan en la capacidad de ofrecer precios competitivos".

De igual manera presenta a página 29 y 30, fotos de una retro excavadora, miniexcavadoras, minicargadores y compactadores.

En otro documento denominado "00_SOPORTES ok AQUITANIA" relaciona, un Apu

que se según informa tiene un descuento, el cual no cuenta con respaldo alguno de cotizaciones para lo detallado a página No. 9 del documento. A página 11 se relaciona una tarjeta de propiedad de una auto hormigonera, la cual no esta a propiedad de ninguno de los integrantes consorciales y en igual sentido la tarjeta de propiedad de un minicargador relacionado a página 30, y tarjeta de propiedad de volqueta a pagina 40. Siendo esta la totalidad de la información reflejada en los documentos llegados por el oferente CONSORCIO AQUITANIA.

Que de acuerdo con la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN respecto a la Decisión sobre oferta artificialmente baja establece:

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- *El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.*

- *El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal .*
- *Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.*
- *Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.*

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN: *De conformidad con lo establecido en la guía mencionada, el oferente incurre en causal de rechazo por las razones previamente expuestas, toda vez que, no presentó de manera adecuada el documento de sustentación del precio artificialmente bajo, al haber sido allegado de forma incompleta. En consecuencia, las aclaraciones aportadas no resultan satisfactorias para la entidad, en aras de garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del eventual contrato, motivo por el cual, se procede con el rechazo de la oferta de conformidad con la casual de rechazo descrita en el literal V. del documento base.*

Se procede a dar lectura al consolidado de informe de evaluación previa determinación del método de ponderación de la oferta económica:

NÚMERO DE OFERENTE	OFERENTE	OFERTA	RESULTADO	PUNTAJE TÉCNICO
44	CONSORCIO NUEVA GRANADA	1.438.892.730	HABILITADO	51,5
41	CONSORCIO YACHAL	1.419.294.728	HABILITADO	51,5
40	CONSORCIO PROMETEO	1.399.975.340	HABILITADO	51,5
36	CONSORCIO VÍA NEIVA 4029	1.419.589.605	HABILITADO	51,5
29	CONSORCIO NEIVA WR	1.415.695.870	HABILITADO	51,5
28	CONSORCIO VIAL NEIVA	1.436.643.986	HABILITADO	51,5
27	PAVINCI 11-2025	1.426.046.317	HABILITADO	51,25
24	CS INFRA - CR	1.431.230.551	HABILITADO	51,5
22	U.T. VIA ZONA URBANA	1.430.660.190	HABILITADO	51,5
21	CONSORCIO JC 08 NEIVA	1.432.648.420	HABILITADO	51,5
19	UT RED-VIAL 25	1.432.156.357	HABILITADO	51,5
17	CONSORCIO OMEGA NEIVA	1.402.988.715	HABILITADO	51,5
16	CONSORCIO ENLACE VIAL	1.419.891.899	HABILITADO	51,5
14	CONSORCIO VIAS NORTE NEIVA 2025	-	RECHAZADO	N.A.

			En su oferta en formulario 1 $1.466.563.750 y en el SECOP II presenta oferta por valor de $1.321.010.500 por lo tanto hace dos ofrecimientos distintos por lo anterior se haya inmerso en la causal de rechazo Literal U del capítulo 1.15 CAUSALES DE RECHAZO del Documento Base - Pliego definitivo de Condiciones, que indica " Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2."	
11	CONSORCIO 47	1.405.523.876	HABILITADO	51,5
9	PETRA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	1.416.149.466	HABILITADO	51,5
8	COMVICOL INGENIERIA S.A.S.	-	RECHAZADO El proponente allega su oferta económica en la plataforma Secop II con el valor de $1.511.445.515 mientras que, allega también archivo en Excel y PDF con el valor de $ 1.432.447.465. por lo anterior se halla inmerso en la causal de rechazo Literal U del capítulo 1.15 CAUSALES DE RECHAZO del Documento Base - Pliego definitivo de Condiciones que indica " Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2."	N.A.
7	CONSORCIO AQUITANIA	-	RECHAZADO Oferta incurre en precio artificailmnete bajo, no aclara de forma debida su ofrecimiento.	N.A.
4	V & M INGENIERIA S.A.S	1.423.309.027	HABILITADO	51,5
3	COELCI SAS	1.434.580.531	HABILITADO	51,5
1	CONSORCIO SOLINGCO	1.421.682.769	HABILITADO	51,5

CONSTANCIA: Se corre traslado a los Proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y observaciones, para lo cual se otorga un término de máximo tres (03) minutos por interesado. Realizada la verificación ningún proponente usó su derecho a intervención. Se procede a verificar la radicación de observaciones mediante mensaje, dejando constancia que ningún interesado se pronunció mediante la plataforma transaccional SECOP II.

Se procede a informar que la etapa de observaciones al informe de evaluación económico fue superada al tenor del ARTICULO 25 LEY 80 DE 1993 que define que los plazos en materia contractual son preclusivos y perentorios, razón por la cual la etapa fue debidamente superada y se procede a continuar con la diligencia de adjudicación.

8. LISTA DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente. Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia. Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

Teniendo en cuenta lo anterior se realizó la apertura del segundo sobre el día el jueves dieciséis (16) de abril de dos mil veintiséis (2026), y se procedió a suspender la audiencia de adjudicación, para la revisión de la configuración de Precio Artificialmente Bajo conocida la respectiva oferta

Alcaldía de Neiva

económica. Por tal motivo la Superintendencia Financiera de Colombia certifica que la TRM para el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiséis (2026) es de TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($ 3.615,10):

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página [redacted] con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 671571657433446 8

Generado el 16 de abril de 2026 a las 16:48:05

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
17/04/2026	$3,615.10

Expedida en Bogotá, D.C el jueves 16 de abril de 2026

671571657433446 8

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 1

Proceso estadístico certificado
NTC PE 1000: 2017
19 - PE - 14

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

El método determinado para el presente proceso es el Número /1/ que corresponde a la **MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO**, teniendo en cuenta que la tasa corresponde a TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($ 3.615,10); es decir que el rango correspondiente es de 0.00 a 0.24:

A. Mediana con valor absoluto

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica. **Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
OFERTA ECONÓMICA	48,5
FACTOR DE CALIDAD	30
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
MIPYME	0,25
TOTAL	100

LECTURA DE ÓRDEN DE ELEGIBILIDAD:

PROPUESTA	PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA	SECOP	CORRECCIÓN ARITMÉTICA	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO SOLINGCO	$ 1.421.682.769,00	$ 1.421.682.769,00	OK	$ 1.421.682.769,00	48,5000000	51,50	100,0000000
4	V & M INGENIERIA S.A.S	$ 1.423.309.027,00	$ 1.423.309.027,00	OK	$ 1.423.309.027,00	48,4445210	51,50	99,9445210
16	CONSORCIO ENLACE VIAL	$ 1.419.891.899,00	$ 1.419.891.899,00	OK	$ 1.419.891.899,00	48,4389054	51,50	99,9389054
36	CONSORCIO VÍA NEIVA 4029	$ 1.419.589.605,00	$ 1.419.589.605,00	OK	$ 1.419.589.605,00	48,4285928	51,50	99,9285928
41	CONSORCIO YACHAL	$ 1.419.294.728,00	$ 1.419.294.728,00	OK	$ 1.419.294.728,00	48,4185332	51,50	99,9185332
9	PETRA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	$ 1.416.149.466,00	$ 1.416.149.466,00	OK	$ 1.416.149.466,00	48,3112341	51,50	99,8112341
29	CONSORCIO NEIVA WR	$ 1.415.695.870,00	$ 1.415.695.870,00	OK	$ 1.415.695.870,00	48,2957599	51,50	99,7957599
22	U.T. VIA ZONA URBANA	$ 1.430.660.190,00	$ 1.430.660.190,00	OK	$ 1.430.660.190,00	48,1937398	51,50	99,6937398
24	CS INFRA - CR	$ 1.431.230.551,00	$ 1.431.230.551,00	OK	$ 1.431.230.551,00	48,1742822	51,50	99,6742822
19	UT RED-VIAL 25	$ 1.432.156.357,00	$ 1.432.156.357,00	OK	$ 1.432.156.357,00	48,1426988	51,50	99,6426988
21	CONSORCIO JC 08 NEIVA	$ 1.432.648.420,00	$ 1.432.648.420,00	OK	$ 1.432.648.420,00	48,1259123	51,50	99,6259123
27	PAVINCI 11-2025	$ 1.426.046.317,00	$ 1.426.046.317,00	OK	$ 1.426.046.317,00	48,3511397	51,25	99,6011397
3	COELCI SAS	$ 1.434.580.531,00	$ 1.434.580.531,00	OK	$ 1.434.580.531,00	48,0599993	51,50	99,5599993
28	CONSORCIO VIAL NEIVA	$ 1.436.643.986,00	$ 1.436.643.986,00	OK	$ 1.436.643.986,00	47,9896055	51,50	99,4896055
11	CONSORCIO 47	$ 1.405.523.876,00	$ 1.405.523.876,00	OK	$ 1.405.523.876,00	47,9487474	51,50	99,4487474
44	CONSORCIO NUEVA GRANADA	$ 1.438.892.730,00	$ 1.438.892.730,00	OK	$ 1.438.892.730,00	47,9128907	51,50	99,4128907
17	CONSORCIO OMEGA	$	$	OK	$	47,8622617	51,50	99,3622617

Alcaldía de Neiva

	NEIVA	1.402.988.715,00	1.402.988.715,00		1.402.988.715,00			
40	CONSORCIO PROMETEO	$ 1.399.975.340,00	$ 1.399.975.340,00	OK	$ 1.399.975.340,00	47,7594619	51,50	99,2594619

9. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN

En este estado procesal, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar la Licitación Pública número MNSILPOP008-2025 cuyo objeto corresponde a PAVIMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍA TRANSVERSAL 7 ENTRE CALLES 57 Y 64, DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, al primer proponente en orden de elegibilidad por cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en dicha licitación pública y haber obtenido la mayor puntuación posible.

10. DECISIÓN DE ADJUDICACIÓN.

La Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Neiva acoge la recomendación realizada por el comité evaluador y procede a adjudicar mediante Resolución 043 de 2026 la Licitación Pública número MNSILPOP008-2025 cuyo objeto corresponde a PAVIMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍA TRANSVERSAL 7 ENTRE CALLES 57 Y 64, DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA al oferente CONSORCIO SOLINGCO (Integrado por DAROHE S.A.S. con NIT. 901.592.671 – 1 y SOLUCIONES INGENIERILES DE LA COSTA S.A.S. con NIT. 901.733.998 – 9) representado legalmente por JESÚS MANUEL ROMERO GARCÍA identificado con la cédula de ciudadanía número1.102.834.199 de Sincelejo por valor de MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.421.682.769°° MCTE) por cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en dicha selección y haber obtenido la mayor puntuación posible.

Se informa a los interesados que el acta de audiencia de adjudicación y el respectivo acto administrativo serán publicados en la plataforma transaccional SECOP II.

Para el conocimiento pleno del contenido de la diligencia se procede a publicar los enlaces de la grabación de la diligencia:

1. https://drive.google.com/file/d/1AQWvNMAC4PVt2iJUkJ6bdALcEJbUfb9g/view?usp=sharing
2. https://drive.google.com/file/d/15x7DQjRpLjb-X-TGVIisJ-NUoIOAc7_S/view?usp=sharing
3. https://drive.google.com/file/d/1HWY5VnCGusHeX_saxlKcGYYE8Jyzdhwh/view?usp=sharing

Alcaldía de NEIVA

11. CIERRE DE AUDIENCIA.

Siendo las 06:00 PM se procede a cerrar la presente diligencia, agradeciendo la participación de los interesados.

CONSTANCIA: Se procede a trasladar, como mensaje público en el expediente electrónico de en la Plataforma Transaccional SECOP II, el enlace de acceso a la grabación de la diligencia para el conocimiento de los interesados.

MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS
Jefe Oficina de Contratación

JOANA PAOLA PERDOMO ARTUNDUAGA
Evaluador Financiero

DIRLEY VIVIANY OSSO GARZÓN
Evaluador Financiero

CARLOS ANDRES SILVA ORTIZ
Evaluador Financiero

MANUEL OSWALDO ANGULO PÉREZ
Evaluador Técnico

GILDARDO SERRATO SERRATO
Evaluador Técnico

YAMID CULMA MEDINA
Evaluador Técnico

ARLEY AUGUSTO VANEGAS VARGAS
Evaluador Técnico

MIGUEL ROBERTO TAMAYO POLANÍA
Evaluador Técnico

MARILYN PAOLA ORTIGOZA VIVEROS
Evaluador Jurídico

SANDRA PAOLA COLORADO MOYA
Evaluador Jurídico

DIEGO FERNANDO GAVIRIA CLAROS
Evaluador Jurídico

HÉCTOR FABIÁN LOSADA VARGAS
Evaluador Jurídico

Alcaldía de Neiva